

Al responder cite este número:
OFI2020-8470-DCN-2300

Bogotá D.C. martes, 26 de marzo de 2020

Respetados señores delegados

ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL, SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.

Asunto: Estado de avance de la ruta metodológica de la consulta previa del proyecto de Ley "Por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías", de acuerdo con el Acto Legislativo 05 de 2019.

Respetados delegados:

Teniendo en cuenta que en el marco de la décimo cuarta sesión plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el Gobierno nacional representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Minas y Energía, el apoyo del Departamento Nacional de Planeación y la coordinación del Ministerio del Interior, lograron concertar la ruta metodológica de la consulta previa del proyecto de Ley "Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías", de acuerdo con el Acto Legislativo 05 de 2019, de manera general con las siguientes actividades:

1. Preconsulta: Del 4 al 8 de marzo de 2020.
2. Bajada a territorio: Realización de las asambleas departamentales y la distrital de Bogotá D.C. del 13 al 19 de marzo de 2020.
3. Trabajo del equipo técnico: 22 y 23 de marzo de 2020.
4. Socialización y entrega del documento de consolidación de insumos del resultado de las asambleas departamentales y la distrital de Bogotá D.C.: 23 de marzo de 2020.
5. Construir y concertar preacuerdos con el equipo técnico: 24 de marzo de 2020.
6. Revisar, analizar, concertar, ajustar y acordar con el fin de protocolizar el proyecto de ley: 25 y 26 de marzo de 2020.

Sobre las actividades anteriores se puede manifestar que se ha desarrollado las siguientes actividades:

1. Preconsulta: Del 4 al 8 de marzo de 2020.
2. Bajada a territorio: Entre el 13 al 19 de marzo de 2020 se desarrollaron 30 de 34 asambleas departamentales y la distrital de Bogotá.

Sobre el particular, es pertinente establecer que la consulta previa ha sido definida por la Corte Constitucional como el derecho que tienen los grupos étnicos "de ser consultados ante medidas (legislativa o administrativa) que los afecten de manera directa. Se trata de un instrumento de diálogo entre las comunidades indígenas (étnicas), gobierno, sociedad civil y agentes productivos en aspectos y decisiones que causen afectación en este sector de la población", así mismo, en el mismo pronunciamiento determinó que la consulta previa se debe desarrollar atendiendo los siguientes aspectos:

- (i) *el objetivo de la consulta previa es intentar lograr en forma genuina y por un diálogo intercultural el consentimiento con las comunidades (...) sobre las medidas que las afecten;*
- (ii) *el principio de buena fe debe guiar la actuación de las partes;*

¹ Corte Constitucional, Sentencia SU-123 de 2018, M.P. Alberto Rojas Ríos y Rodrigo Uprimmy Yepes.

- (iii) *por medio de la consulta se debe asegurar una participación activa y efectiva de los pueblos interesados;*
- (iv) *la consulta debe ser un proceso intercultural de diálogo en el que el Estado debe entonces tomar las medidas necesarias para reducir las desigualdades fácticas de poder que puedan tener los pueblos étnicos;*
- (v) *en este diálogo intercultural ni el pueblo tiene un derecho de veto ni el Estado un poder arbitrario de imposición de la medida prevista;*
- (vi) *la consulta debe ser flexible, es decir, adaptarse a las necesidades de cada asunto;*
- (vii) *la consulta debe ser informada, esto es dispensar a los pueblos (...) la información suficiente para que ellos emitan su criterio;*
- (viii) *la consulta debe respetar la diversidad étnica y cultural lo que permitirá encontrar mecanismos de satisfacción para ambas partes."*

Que de manera paralela al trabajo y el desarrollo de la ruta metodológica concertada con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, han sucedido los siguientes hechos:

1. El día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
2. El día 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, mediante la cual declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
3. El 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República, en uso de las facultades del artículo 217 de la Constitución Política y en desarrollo de la Ley 137 de 1994, mediante Decreto 417 de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
4. El 18 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 464 del 18 de marzo de 2020, adoptó la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años, ordenando el aislamiento preventivo para las personas mayores de setenta (70) años, a partir del veinte (20) de marzo de 2020 a las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta el treinta (30) de mayo de 2020 a las doce de la noche (12:00 p.m.).
5. El 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República mediante Decreto 420 de 2020, en el numeral 2.2. del artículo 2 prohibió las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta el día sábado 30 de mayo de 2020, coincidiendo con la fecha límite para realizar las asambleas departamentales.
6. El 19 de marzo de 2020, se comunicó la Circular CIR2020-24-DMI-1000 en cuyo numeral ii) la señora Ministra del Interior dispuso: *"Suspender todas las actividades en campo de las rutas metodológicas de consultas previas de medidas legislativas y administrativas, que impliquen reuniones con comunidades indígenas, rom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en todo el territorio nacional, mientras dura la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 (...)"*
7. El 22 de marzo de 2020 el presidente de la República mediante el artículo 1 del Decreto 457 de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, lo que imposibilita las reuniones y aglomeraciones de personas.

Teniendo en cuenta los anteriores se imposibilita la continuación de la ruta metodológica de manera presencial por causa de las medidas adoptadas, derivadas de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y en aras de garantizar los derechos fundamentales a la vida, la salud pública, la dignidad humana y a la consulta previa proponemos continuar, a través de medio electrónicos, el proceso de consulta previa con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, del proyecto de ley "Por

la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías”, teniendo en cuenta que el parágrafo 2º transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 05 de 2019, determina que el plazo establecido para radicar ante el Congreso de la República el proyecto de Ley es el 30 de marzo de 2020, para lo cual se propone a los delegados del Espacio Nacional que, con el fin de dar continuidad a la ruta metodológica se analice la siguiente propuesta:

1. Desarrollar de manera virtual las asambleas departamentales pendientes, a través de plataformas tecnológicas que permitan la participación de sus miembros y en la forma de representación idónea que las comunidades consideren pertinente en el marco de su autonomía, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
2. Desarrollar de manera virtual, a través de plataformas tecnológicas, que permitan la participación del equipo técnico profesional delegado por el Espacio Nacional de Consulta Previa, Ministerio de Interior, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, para la socialización y entrega del documento de consolidación de insumos del resultado de las asambleas departamentales y la distrital de Bogotá D.C., así como construir y concertar los preacuerdos.
3. Desarrollar de manera virtual, a través de plataformas tecnológicas, que permitan la participación de los delegados del Espacio Nacional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el debate necesario, libre e informado respecto al proyecto de Ley “Por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías”, con el fin de revisar, analizar, concertar, ajustar y acordar el articulado, así como de protocolizar el proyecto de Ley, en la forma idónea que las comunidades consideren pertinente en el marco de su autonomía.

Por lo anterior y en aras de garantizar la participación y el respeto a los usos y costumbres de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y a fin de adoptar una decisión desprovista de toda arbitrariedad, se solicita al secretario y/o presidenta de la décimo cuarta sesión Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa, que manifiesten la postura de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras frente a la propuesta del gobierno, o en su defecto presenten una contrapropuesta que nos permita avanzar en la ruta metodológica al correo electrónico dacn-encp@mininterior.gov.co, a más tardar el día 27 de marzo de 2020.

Cordialmente,



JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Directora de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Proyectó: *Alexandra Córdoba Monroy, Asesora Ministerio del Interior.
Julián David Peña Gómez, Asesor Ministerio del Interior.*

Revisó: *Pamela Fonrodona Zapata, Asesora Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Jose David Insuasti Avendaño, Asesor Ministerio de Minas y Energía.
Yesid Parra Vera, Director de Inversiones y Finanzas Publicas del Departamento Nacional de Planeación.*

Aprobó: *Judith Rosina Salazar Andrade, Directora de asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas,
Raizales y Palenqueras.*